

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ

TABLERO DE CONTROL DEL CONGRESO NACIONAL

AL 28/02/2022



Cámara de Senadores 1º Piso
Río Jejuí e/ Avda. República

☎ Tel: (414) 5860/5925

✉ dgcgp@senado.gov.py



PODER LEGISLATIVO
Congreso Nacional

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ

PROGRAMA CENTRAL								
F.F	O.F.	Proyecto/ Actividad	EJECUCIÓN FINANCIERA					
			Presupuesto Vigente	Plan Financiero	Ejecutado	% de Ejec.	Pagado	Deuda Flotante
001		PROGRAMA CENTRAL	72.999.877.599	72.999.877.599	970.455.340	1 %	970.455.340	0
1		Administración Ejecutiva Departamental	6.048.714.479	6.048.714.479	724.333.983	12 %	724.333.983	0
10	01	Recursos del Tesoro	5.802.235.658	5.802.235.658	724.333.983	12 %	724.333.983	0
30	08	Impuesto Inmobiliario	246.478.821	246.478.821	0	0 %	0	0
2		Gestión Legislativa Departamental	1.965.039.938	1.965.039.938	246.121.357	13 %	246.121.357	0
10	01	Recursos del Tesoro	1.750.304.005	1.750.304.005	246.121.357	14 %	246.121.357	0
30	08	Impuesto Inmobiliario	214.735.933	214.735.933	0	0 %	0	0
3		Provisión de Almuerzo Escolar	16.692.691.912	16.692.691.912	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	7.982.320.306	7.982.320.306	0	0 %	0	0
30	03	FONACIDE	6.497.385.891	6.497.385.891	0	0 %	0	0
30	08	Impuesto Inmobiliario	2.212.985.715	2.212.985.715	0	0 %	0	0
4		Provisión de Merienda Escolar	6.515.390.408	6.515.390.408	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	6.515.390.408	6.515.390.408	0	0 %	0	0
5		Equipamientos de Espacios Educativos y Oficina	577.137.539	577.137.539	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	327.137.539	327.137.539	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	250.000.000	250.000.000	0	0 %	0	0

 En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **BAJA** representa del 0 al 59%.

 En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **MEDIA** representa del 60 al 85%.

 En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **ALTA** representa del 86% en adelante.

LEY N° 6.873/2022 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DECRETO N° 6.581/2022 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873, del 04 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022».

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ

PROGRAMA CENTRAL								
F.F	O.F.	Proyecto/ Actividad	EJECUCIÓN FINANCIERA					
			Presupuesto Vigente	Plan Financiero	Ejecutado	% de Ejec.	Pagado	Deuda Flotante
6		Construcción de Espacios Educativos	7.771.895.696	7.771.895.696	0	0 %	0	0
30	03	FONACIDE	6.497.385.892	6.497.385.892	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	1.274.509.804	1.274.509.804	0	0 %	0	0
7		Atención Médica con Provisión de Medicamentos	64.166.879	64.166.879	0	0 %	0	0
30	08	Impuesto Inmobiliario	64.166.879	64.166.879	0	0 %	0	0
8		Mantenimiento y Refacción de Servicios de Salud	8.631.761.373	8.631.761.373	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	2.687.390.803	2.687.390.803	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	1.524.509.804	1.524.509.804	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	508.650.784	508.650.784	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	3.911.209.982	3.911.209.982	0	0 %	0	0
9		Mejoramiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales	3.824.077.772	3.824.077.772	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	709.248.000	709.248.000	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	1.514.829.772	1.514.829.772	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	1.600.000.000	1.600.000.000	0	0 %	0	0

 En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **BAJA** representa del 0 al 59%.

 En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **MEDIA** representa del 60 al 85%.

 En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **ALTA** representa del 86% en adelante.

LEY N° 6.873/2022 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DECRETO N° 6.581/2022 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873, del 04 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022».

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ

PROGRAMA CENTRAL								
F.F	O.F.	Proyecto/ Actividad	EJECUCIÓN FINANCIERA					
			Presupuesto Vigente	Plan Financiero	Ejecutado	% de Ejec.	Pagado	Deuda Flotante
10		Construcción de Ripio	16.163.014.648	16.163.014.648	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	4.664.091.974	4.664.091.974	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	813.469.961	813.469.961	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	500.000.000	500.000.000	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	10.185.452.713	10.185.452.713	0	0 %	0	0
11		Asistencia Integral a Produc. Agropecuarios y Emprendedores	1.445.892.767	1.445.892.767	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	315.000.000	315.000.000	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	1.130.892.767	1.130.892.767	0	0 %	0	0
12		Servicios de Asistencia Social	2.886.276.998	2.886.276.998	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	1.594.648.493	1.594.648.493	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	1.291.628.505	1.291.628.505	0	0 %	0	0
13		Apoyo a Actividades Culturales	413.817.190	413.817.190	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	63.817.190	63.817.190	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	350.000.000	350.000.000	0	0 %	0	0
TOTAL ENTIDAD			72.999.877.599	72.999.877.599	970.455.340	1 %	970.455.340	0

Fuente: MH-SIAF; Al 28/02/2022

-  En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **BAJA** representa del 0 al 59%.
-  En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **MEDIA** representa del 60 al 85%.
-  En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **ALTA** representa del 86% en adelante.

LEY N° 6.873/2022 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.
DECRETO N° 6.581/2022 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873, del 04 de enero de 2022,
«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022».

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ

REFERENCIAS

- **Recursos del Tesoro Público** (FF 10): constituidos primariamente por los impuestos que se cobran a personas y empresas, estando entre los principales el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta de las Empresas, el Selectivo al Consumo y los impuestos al Comercio Exterior
- **Recursos Institucionales** (FF 30): son aquellos generados por las propias instituciones públicas, como, por ejemplo: peajes, aranceles, etc., cuyo uso es administrado por la propia entidad receptora. Constituyen recursos institucionales las donaciones que recibe el Gobierno Paraguayo y además las de afectaciones(Leyes) Especiales
- **OF 01 Genuino – Recursos del Tesoro:** está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los organismos y entidades del Estado El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado
- **OF 03 FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- **OF 06 (IVA) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Ley N° 426/94 Artículo 34 Inciso I)** El 15% (quince por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), recaudado en cada departamento quedará en propiedad del mismo. Todo lo recaudado en este concepto será destinado a áreas de salud, educación y obras públicas. El Ministerio de Hacienda reglamentará la coordinación y el control con los Gobiernos Departamentales para la recaudación de este Impuesto y la transferencia del porcentaje estipulado que se realizará mensualmente
- **OF 07 CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- **OF 08 IMPUESTO INMOBILIARIO:** Artículo 169 C.N. su recaudación es competencia de las Municipalidades. El 70% de lo recaudado quedará en propiedad de la misma, el 15% en la del Departamento respectivo y el 15% restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos.
- **OF 11 ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito:

"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país".

Misión:

"Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho".

Visión:

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

